

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se aprueba el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, regula distintos programas relativos a actuaciones subvencionables en materia de alquiler de viviendas. En concreto, se regulan los programas 2, de Ayuda al alquiler de vivienda (arts. 26 a 34), programa 3, de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (arts. 35 a 42), y el programa 4, de ayuda personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida (arts. 43 a 50). Constituye el objeto de esta Convocatoria el desarrollo del programa 2.

Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en su reunión de fecha 23/10/2024 se aprobaron las Bases Reguladoras que regirán la presente convocatoria, publicadas en el BOME de 24/10/2024.

Conforme a lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, estas Subvenciones se regirán por las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno y por esta Convocatoria:

INDICE

Primero. Objeto y Procedimiento de Concesión.

Segundo. Régimen Jurídico.

Tercero.- Importe Máximo de Alquiler.

Cuarto.- Financiación Presupuestaria.-

Quinto.- Procedimiento General.

Sexto.- Concepto de Alquiler.-

Séptimo.- Actuaciones Subvencionables.-

Octavo.- Requisitos de las Viviendas y Alojamientos.-

Noveno.- Requisitos Generales de los Solicitantes de las Ayudas.-

Décimo.- Consideración de Unidad Familiar.

Undécimo.- Cómputo de Ingresos.-

Duodécimo.- Causas de denegación de la subvención.-

Decimotercero.- Incumplimiento.

Decimocuarto.- Obligaciones de los perceptores.-

Decimoquinto.- Efectos de la convocatoria y Plazos.

Decimosexto.- Modelos de Instancia.-

Decimoséptimo.- Documentación que se adjuntará a la solicitud.

Decimoctavo.- Tramitación.

Decimonoveno.- Propuesta de Resolución.-

Vigésimo.- Resolución.-

Vigésimo primero.- Presentación de los recibos y Abono de la Subvención.-

Vigésimo segundo.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Vigésimo tercero.- Control de la subvención.-

Vigésimo cuarto.- Reintegro y minoración de la Subvención.-

Vigésimo quinto.- Cumplimiento de la Normativa de la CAM relativa a la notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

Vigésimo sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.-

Vigésimo séptimo.- Criterios de adjudicación.-

Vigésimo octavo.- Cuantificación de la Subvención.-

Disposición Adicional primera. Modelo de Instancia.

Disposición Adicional Segunda: Impugnación.-

Primero. Objeto y Procedimiento de Concesión.-

1.- Es objeto de esta Convocatoria, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de Vivienda 2022/2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, destinadas al pago del alquiler de la vivienda y/o habitación habitual a beneficiarios que se incluyan en el siguiente programa del Real Decreto 42/2022:

- Programa 2: De ayuda al alquiler de vivienda o habitación a sectores de población con escasos medios económicos (arts. 26 a 34 del RD 42/2022).

2.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que se establecerán varios criterios de baremación, garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

3.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.